

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

2925 Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2016, de modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2012, sobre los supuestos excepcionales y los procedimientos para la prolongación de la permanencia en el servicio activo.

En fecha 24 de febrero de 2016, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, adoptó el Acuerdo de modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2012, sobre los supuestos excepcionales y los procedimientos para la prolongación de la permanencia en el servicio activo.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Acuerdo, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2016, por el que se determinan los sectores que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales así como sectores prioritarios de actuación en materia de recursos humanos, que se inserta a continuación.

Murcia a 21 de marzo de 2016.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2016, de modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2012, sobre los supuestos excepcionales y los procedimientos para la prolongación de la permanencia en el servicio activo

Para el año 2016, la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, recoge en la disposición adicional Decimonovena en su apartado 8, la regla que establece que como medida coyuntural y por razones de contención del gasto público no se concederán nuevas prolongaciones de permanencia en el servicio activo al personal de administración y servicios, docente y estatutario del Servicio Murciano de Salud, excepto en dos supuestos; que sea necesaria esta prolongación para causar derecho a la pensión de jubilación, y en aquellos supuestos excepcionales cuyas causas vienen derivadas de la planificación y racionalización de los recursos humanos o que sean imprescindibles y así se acredite para la adecuada prestación del servicio público, tales supuestos excepcionales serán determinados por Acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Administración Pública.

El Consejo de Gobierno el 27 de julio de 2012, aprobó un acuerdo en el que se establecían los supuestos excepcionales y los procedimientos para la prolongación de la permanencia en el servicio activo (BORM nº 179 de 3 de agosto).

No obstante, se estima adecuado modificar el Acuerdo anteriormente citado de forma puntual y concreta, en el sentido de incluir en su apartado Tercero punto 3, dedicado a los supuestos de falta de especialistas, la categoría estatutaria.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente

Acuerdo

Primero.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2012, sobre los supuestos excepcionales y los procedimientos para la prolongación de la permanencia en el servicio activo (BORM n.º 179, de 3 de agosto) queda modificado en su apartado Tercero punto 3 de la siguiente manera:

“3. Cuando la falta de especialistas en un determinado Cuerpo, Escala y Opción/Especialidad, Categoría profesional o Categoría Estatutaria y el particular perfil profesional requerido, no permita ocupar el puesto de trabajo que dejaría vacante el trabajador que se jubila y existan necesidades de servicio que obliguen a su cobertura.”

Segundo.

Este Acuerdo surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2016.